



MINISTERIO
DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD PÚBLICA, CALIDAD
E INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD EXTERIOR

Protocolo para la tramitación electrónica de expedientes y otras solicitudes.

Protocolo para la tramitación electrónica de expedientes y otras solicitudes.
30 de julio de 2020



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO.....	3
III. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	3
IV. TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	4
IV.1. NOTIFICACIÓN DE PARTIDAS COMERCIALES	4
IV.2. PAGO DE TASAS POR CONTROLES.....	5
IV.3. DOCUMENTO DE IMPORTACIÓN DE PARTIDAS DESPROVISTAS DE CARÁCTER COMERCIAL (DISCC)	6
IV.4. OTRAS SOLICITUDES DIRIGIDAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES	6
IV.5. COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES DIRIGIDAS A LOS INTERESADOS	7
V. EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOSXCEPCIONES.....	8



I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el art. 14 de la Ley 39/2015¹, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *estarán obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas las personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, o quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley, *las Administraciones públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.*

Por lo tanto, resulta necesario que, en el marco de los trámites vinculados a la actividad inspectora desarrollada por los Servicios de Sanidad Exterior, se disponga de las herramientas y procedimientos electrónicos necesarios para posibilitar la aplicación de las disposiciones antes mencionadas.

II. OBJETIVO

El objetivo del presente *Protocolo* es el de definir los medios a través de los cuales debe tener lugar la tramitación electrónica de expedientes, solicitudes y otros procedimientos entre los Servicios de inspección Sanidad Exterior y aquellos interesados que estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

III. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El *Protocolo* resultará de aplicación, en la totalidad del territorio nacional, incluidas las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, **a partir del día 1 de agosto.**

No obstante, el **apartado IV.4.2.b)**, así como aquellos otros apartados que supongan un **cambio en los procedimientos implantados hasta el momento en cada Área o Dependencia de Sanidad y Política Social, serán de aplicación a partir del día 15 de septiembre de 2020.**

¹ Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



IV. TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

IV.1. Notificación de partidas comerciales por parte de los interesados

IV.1.1. En todo el territorio nacional, excepto Ceuta y Melilla

El interesado en la carga obligatoriamente deberá:

1. Presentar la parte I del CHED en **TRACES**.
2. Presentar una copia de la parte I del CHED, así como del resto de documentación sanitaria y comercial de acompañamiento, en soporte electrónico a través del registro electrónico común (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
3. Cuando proceda, presentar a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, los certificados o declaraciones originales.
4. Enviar por correo electrónico o cualquier otro sistema de comunicación electrónico la confirmación de la activación de la declaración sumaria/llegada de la mercancía.

De manera voluntaria, el interesado podrá adicionalmente escanear y adjuntar en TRACES, preferentemente en un archivo único, la documentación asociada al expediente mencionada en el punto 2.

IV.1.2. En Ceuta y Melilla

El interesado en la carga obligatoriamente deberá:

1. Presentar la parte I del DCE/DVCE/CHED en **SISAEX**.
2. Presentar una copia de la parte I del CHED, así como del resto de documentación sanitaria y comercial de acompañamiento, en soporte electrónico a través del registro electrónico común (o cualquier otro registro electrónico de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas que se encuentre habilitado para ello).
3. Cuando proceda, presentar a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, los certificados o declaraciones originales.
4. Enviar por correo electrónico o cualquier otro sistema de comunicación electrónico la confirmación de la activación de la declaración sumaria/llegada de la mercancía.

Adicionalmente el interesado podrá escanear y adjuntar en TRACES, preferentemente en un archivo único, la documentación asociada al expediente mencionada en el punto 2.

IV.1.3. Subsanación de defectos documentales

Cuando, una vez efectuada la notificación y presentada la documentación sanitaria y/o comercial correspondiente a cada partida (excepto, en su caso, el original del certificado sanitario o de los informes analíticos), se considere que la documentación aportada no es suficiente para llevar a cabo satisfactoriamente los controles oficiales y autorizar el despacho



a libre práctica de la mercancía o, en su caso, el tránsito o el transbordo, el interesado contará con un plazo de diez días, previo requerimiento formal del Servicio de Sanidad Exterior -con arreglo al apartado IV.5.3.-, para subsanar la falta o aportar los documentos que resulten preceptivos.

En este caso resulta necesario que quede constancia de la fecha en que se aporta la documentación solicitada, por lo que el interesado deberá realizar el trámite a través del **registro electrónico común o cualquier otro registro electrónico** de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas que se encuentre debidamente habilitado para ello, o a través de una **oficina de asistencia en materia de registro**.

Únicamente cuando el defecto haya sido subsanado, podrá procederse al posicionamiento y de la mercancía y a la finalización de los controles.

IV.2. Pago de tasas por controles

IV.2.1. Tasa 060 (Tasa por controles de Sanidad Exterior sobre las diferentes mercancías de origen animal procedentes de terceros países)

La gestión de la tasa 060 corresponde al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Resulta posible obtener ulterior información sobre su pago o devolución de los ingresos indebidos a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa060>

IV.2.2. Tasa 071 (Tasa por controles oficiales de las importaciones de determinados alimentos de origen no animal)

La tasa 071 deberá liquidarse y abonarse por medios telemáticos, a través de la pasarela de pago existente en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad.

Para solicitar la devolución de los ingresos indebidos, se deberá cumplimentar, firmar y presentar a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad o del registro electrónico común, el formulario específico de devolución, solicitud que deberá ir dirigida a la Subdirección General de Sanidad Exterior como unidad funcional responsable de la gestión de la tasa.



IV.3. Documento de importación de partidas desprovistas de carácter comercial (DISCC)

La presentación de los DISCC requeridos con arreglo al *Protocolo de importación de muestras desprovistas de carácter comercial* para la importación de muestras de material biológico de origen animal para diagnóstico e investigación de enfermedades humanas o antroponozoonosis procedentes de Ceuta y Melilla, deberá realizarse a través de **SISAEX**, o bien a través del **registro electrónico común** o **cualquier otro registro electrónico** de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas que se encuentre habilitado para ello.

IV.4. Otras solicitudes dirigidas a las autoridades competentes

IV.4.1. Consultas, solicitudes de información, quejas y reclamaciones dirigidas a los servicios de inspección de Sanidad Exterior

Deberán presentarse a través del **registro electrónico común** o cualquier otro **registro electrónico oficial** que se encuentre debidamente habilitado para ello.

IV.4.2. Solicitudes dirigidas al Ministerio de Sanidad

a) Recursos administrativos y reclamaciones por responsabilidad patrimonial

Deberán emplearse obligatoriamente los formularios específicos elaborados por la Secretaría General de Sanidad, existentes en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad.

b) Designación o cese de actividad de instalaciones

Deberá emplearse obligatoriamente el formulario denominado “**Solicitud de designación o cese de actividad de las instalaciones fronterizas de control y almacenamiento sanitario de mercancías**” correspondiente al SIA 1017973 (Autorización de las Instalaciones Fronterizas de Control o Almacenamiento Sanitario de Mercancías de uso o consumo humano procedentes de países o territorios terceros), presente en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad.

c) Designación de laboratorios de control oficial

Deberá emplearse obligatoriamente el formulario denominado “**Solicitud de designación como laboratorio de análisis de muestras oficiales para productos alimenticios y materiales en contacto con los alimentos procedentes de terceros países**” correspondiente al SIA 1017975 (Designación de los laboratorios de control oficial de los productos alimenticios y materiales en contacto con los alimentos procedentes de terceros países), presente en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad.



d) Incidencias relativas a las aplicaciones informáticas y formularios electrónicos

Deberán emplearse los medios electrónicos indicados a continuación para la tramitación de consultas o incidencias relativas a las aplicaciones informáticas y formularios electrónicos:

- Consultas/incidencias sobre el funcionamiento de aplicaciones:
 - Relativas a SISAEX: cau-servicios@mscbs.es
 - Relativas a TRACES: traces@mscbs.es
 - Relativas al registro o los formularios de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad: cau-servicios@mscbs.es

e) Quejas, sugerencias o cualquier otro trámite relacionado con el tráfico internacional de mercancías de uso o consumo humano procedentes de terceros países

Deberá emplearse preferentemente el formulario denominado “**Consultas sobre importación de mercancías**” correspondiente al SIA 1017972 (Petición de información y otros trámites relacionados con la introducción o importación de mercancías de uso o consumo humano procedentes de países o territorios terceros), presente en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad.

IV.5. Comunicaciones o notificaciones dirigidas a los interesados

1. Siempre que el importador/destinatario esté ubicado en España, será suficiente con que el inspector firme electrónicamente la parte II o, en su caso, la parte III de los **CHED** en **TRACES NT** o, en el caso de Ceuta y Melilla, **de los DCE/DVCE/CHED** en **SISAEX**, dado que el interesado podrá descargar directamente una copia electrónica del documento a través de la aplicación correspondiente.

Sólo en el caso de aquellos expedientes que no hayan sido firmados electrónicamente en TRACES o SISAEX, y siempre y cuando el importador/destinatario se encuentre ubicado en otro Estado Miembro, o la partida no vaya a ser despachada a libre práctica en España (tanto si se trata de un tránsito, transbordo, transferencia o transporte posterior), se deberá firmar en TRACES NT o SISAEX el documento y hacer entrega, a través de **SNEC**, o de cualquier otro sistema o vía de transmisión electrónica, incluido el correo electrónico, de una **copia en soporte electrónico del CHED, firmado electrónicamente**.

2. Asimismo, siempre que lo solicite formalmente el interesado, podrá hacerse entrega de una **copia electrónica autenticada del certificado oficial** que acompañe a la partida



3. El resto de las comunicaciones, notificaciones o requerimientos formales² efectuados a los interesados por los Servicios de Sanidad Exterior, y en concreto las enumeradas a continuación (con las excepciones contempladas en el apartado V), deberán ser practicadas a través del **Sistema de notificación electrónica por comparecencia (SNEC)**, vía **SISAEX**:
- Copias del DISCC.
 - Actas de tomas de muestras.
 - Escritos de remisión a los laboratorios.
 - Notificaciones de rechazo.
 - Comunicaciones de rechazo.
 - Confirmación de destino.
 - Requerimientos de subsanación de defectos documentales.
 - Requerimientos de documentación o información³.
 - Cualquier otra comunicación o notificación formal dirigida a los interesados
4. No obstante el punto anterior, aquellas comunicaciones que se considere que no resulten preceptivas o cuya respuesta no sea susceptible de determinar el resultado de los controles, podrán practicarse por **correo electrónico**.
5. A efectos de cumplir con el trámite de comunicación o notificación a los interesados, **en ningún caso se considerará válido efectuar ningún tipo de comunicación o notificación a través de sistemas o aplicaciones informáticas de otros Organismos Públicos, o de Entidades Públicas Empresariales ajenas al Ministerio de Sanidad o, en su caso, al Ministerio Orgánico (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), con la única salvedad de la confirmación de la aceptación del posicionamiento de la mercancía** para su control, que podrá realizarse a través de SISAEX y, en su caso, a través de los medios electrónicos habilitados para tal fin por alguna de las referidas entidades.

V. EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Permanecerán ajenas al requisito de tramitación por medios electrónicos las actas levantadas in situ, en presencia del interesado, con motivo de una visita de supervisión o verificación de las instalaciones, que continuarán siendo tramitados en formato **papel**.

² Excepto cuando se dirijan a personas físicas que no estén obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y siempre que aquellas no hayan mostrado su preferencia por la utilización de medios electrónicos para el trámite en cuestión.

³ Siempre y cuando no resulte preceptiva para el efectivo desarrollo de los controles oficiales o cuyo contenido pueda determinar el resultado de los mismos.